

General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51. Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Real Federación.

Día 54. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos o candidatas a Presidente o Presidenta.

Día 55. Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59. Finalización plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62. Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa sobre las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 66. Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 68. Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71. Finalización del plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74. Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

CAPÍTULO VII

Las impugnaciones

Artículo 28. Las impugnaciones.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Orden de 31 de julio de 2007 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, Régimen Electoral General, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Asamblea General de esta Real Federación faculta a su Junta Directiva para que proceda a efectuar las correcciones en este Reglamento Electoral que resultaran obligadas, por razones de estricta legalidad, para su ratificación por la Administración deportiva andaluza. Dichas modificaciones deben limitarse al ajuste del texto reglamentario, si así es necesario, a la normativa de aplicación conforme al requerimiento que, en su caso, pueda formular la Administración, sin ninguna otra alteración de lo aprobado por esta Asamblea, debiéndolo poner en conocimiento de los asambleístas simultáneamente a su ejecución y estableciéndose la obligación de incluirlo en el orden del día de la primera Asamblea General federativa que se celebre, para su ratificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Director o la Directora General de Actividades y Promoción Deportiva.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla (Chamelea gallina) y la Coquina (Donax trunculus) en el litoral de la provincia de Málaga.

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos, faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Reducir el período de veda para la captura de Chirla (Chamelea gallina), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el período de veda para la captura de Coquina (Donax trunculus), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación de la presente Resolución es única y exclusivamente el del litoral de la provincia de Málaga y durante el año 2008.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral de la provincia de Málaga, se mantienen los períodos de veda que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda que se establecen en el anexo de la Orden citada anteriormente.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisquero y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 31 de enero de 2008.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2008, de la Viceconsejería, sobre el Libro de Visitas de la Inspección Educativa.

El artículo 149.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que los inspectores e ins-